



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
c/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIONES DIMANANTE DE LA ORDEN 53/2018 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Expte. nº: 1.563/GU.

D. Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio de 2015, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

PRIMERO.- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, aprobado el 30 de octubre de 2015 por Decisión de la Comisión Europea, contempla en la operación 4.3.1, la ayuda a las inversiones en infraestructuras agrarias, indicando al respecto que *“Los caminos rurales son otro de los elementos importantes en el desarrollo de la actividad agrícola. Es competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito. Para ello se deben dedicar muchos recursos que habitualmente repercuten en parte a los agricultores mediante contribuciones especiales para su mantenimiento. La tarea de la Administración Regional en este campo deberá consistir en subvencionar o realizar las inversiones que supongan una mejora duradera de los caminos rurales, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos de tierra o cubiertos con diversos materiales granulares que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.”*

SEGUNDO.- El negocio jurídico de la Orden de Encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



TERCERO.- Mediante informe propuesta de 1 de Junio de 2018 el Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de esta Consejería en Guadalajara expone que no cuenta ni con personal ni con medios suficientes para para acometer las actuaciones previstas, lo que significa que debe realizar el encargo a una empresa solvente, experimentada, eficaz y con garantía. Considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) la facultad legal y técnica para prestar esta colaboración, cumpliendo todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y además tener experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio; Por tanto propone a TRAGSA S.A. como instrumento idóneo para el encargo descrito.

La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTO.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuaran con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/531A/76090 (PEP JCCM/0000021763), para lo que el 21 de febrero de 2018 se realizó la oportuna retención de crédito plurianual.

QUINTO.- Las actuaciones a realizar se incluyen en un Plan de Actuaciones cuya relación de beneficiarios y el importe asignado se dispone en el Anexo I. Las memorias técnicas del Plan de Actuaciones se adjuntan en formato digital como Anexo II.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en la provincia de Guadalajara a ejecutar conforme a las memorias técnicas del correspondiente Plan de Actuaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado, que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos, impuestos y en su caso, de posibles excesos de obra y con la siguiente distribución por anualidades, fondos y presupuesto:

ANUALIDAD	Fondos	Presupuesto	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria
2.018	F1523	2.062.500 €	JCCM / 21763	2103 531A 76090
2.018	FPA1523	437.500 €		
2.019	F1523	1.650.000 €		
2.019	FPA1523	350.000 €		
TOTAL		4.500.000 €		



TERCERO.- La empresa TRAGSA tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto de cada memoria técnica aprobada.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Dicho abono, se realizará mediante certificación mensual, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestados de dichos trabajos correspondientes al mes de dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.

CUARTO.- La duración de la ejecución de la obra será hasta el 31 de diciembre de 2019, a contar a partir de la firma de la presente orden.

Es posible que el plazo de ejecución se prorrogue, en cuyo caso será necesario la correspondiente modificación de la orden de encargo y/o su correspondiente expediente de gasto, debidamente aprobada por la autoridad competente.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encargante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden de encargo, será la establecida en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas inherentes al desarrollo de esta orden de encargo, que será entregada a la entidad encargada.

4.-TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12.

A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.



Castilla-La Mancha

Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encargante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

SEXTO.- TRAGSA designará:

a) como responsable de la ejecución de los trabajos definidos en cada memoria técnica a técnico con titulación y formación suficiente. Dicho técnico trabajará bajo las órdenes del Director de Obra nombrado por la Administración.

b) para la coordinación y salud en la ejecución de todas las actuaciones objeto de esta orden de encargo, a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada.

TRAGSA pondrá en conocimiento de esta Administración los técnicos designados, con indicación del nombre y apellidos, NIF, titulación y otros documentos acreditativos profesionales para ejercer, así como la indicación expresa de si es o no personal de TRAGSA.

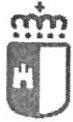
Cualquier cambio del técnico designado deberá comunicarse previamente a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con los mismos requisitos y condicionantes establecidos en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- La Dirección Provincial de esta Consejería en Guadalajara ha designado a Dña. Pilar Fernández Langa, D. Francisco Javier Sancho Domingo, D. Federico Verde López y a D. Pedro Garcés Garcés adscritos al Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural, como Directores de Obra para la ejecución de los trabajos de esta Orden de Encargo.

OCTAVO.- Si de la ejecución de esta Orden de Encargo el personal de TRAGSA tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa TRAGSA se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos.

NOVENO.- Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de subcontratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

Previo al inicio de los trabajos y a más tardar en el plazo de un mes desde la comunicación de la presente orden de encargo, TRAGSA deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería si para la ejecución de los trabajos tiene previsto o no, proceder a la subcontratación para llevar a cabo las actuaciones encargadas. En caso de tener previsto subcontratar, previo a cada subcontratación debe comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, la justificación de la misma con indicación de las unidades o partes de las mismas a subcontratar, para en su caso proceder a dar el visto bueno a la misma.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
c/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 Toledo

A todos los efectos se considera subcontratación lo establecido en la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: *"la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado."* No tendrá la consideración de subcontratación el suministro de materiales ni el alquiler de maquinaria.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

DÉCIMO.- Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley-9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha reseñados.

Toledo, a 14 de agosto de 2018

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL



Francisco Martínez

Por parte de TRAGSA,

Recibido, en fecha: _____

Fdo: _____

Cargo: _____



ANEXO I

Relación de beneficiarios e importes adjudicados aprobados según Plan de Actuaciones.

Beneficiario (Ayuntamiento / EATIM)	Importe (€)	Beneficiario (Ayuntamiento / EATIM)	Importe (€)
Abánades	15.074,37 €	Molina de Aragón	16.649,17 €
Ablanque	14.724,41 €	Monasterio	15.599,30 €
Adobes	14.724,41 €	Mondéjar	13.674,54 €
Alaminos	14.199,48 €	Montarrón	15.424,32 €
Alarilla	13.499,56 €	Moratilla de los Meleros	14.374,45 €
Albalate de Zorita	13.499,56 €	Morenilla	13.849,52 €
Albares	13.674,54 €	Muduex	14.024,50 €
Albendiego	14.724,41 €	Navas de Jadraque, Las	14.724,41 €
Alcocer	14.199,48 €	Negredo	15.074,37 €
Alcolea de las Peñas	13.674,54 €	Ocentejo	14.549,43 €
Alcolea del Pinar	17.349,08 €	Olivar, El	15.249,34 €
Alcoroches	15.774,28 €	Olmeda de Cobeta	16.474,19 €
Aldeanueva de Guadalajara	12.974,63 €	Olmeda de Jadraque, La	13.849,52 €
Algar de Mesa	15.249,34 €	Ordial, El	14.549,43 €
Algora	14.549,43 €	Orea	17.524,06 €
Alhóndiga	14.374,45 €	Pálmaces de Jadraque	14.374,45 €
Alique	14.024,50 €	Pardos	14.199,48 €
Almadrones	13.499,56 €	Paredes de Sigüenza	15.424,32 €
Aimoguera	14.549,43 €	Pareja	16.824,15 €
Almonacid de Zorita	14.899,39 €	Pastrana	14.024,50 €
Alocén	15.074,37 €	Pedregal, El	14.549,43 €
Alovera	11.749,78 €	Peñalén	14.724,41 €
Alustante	16.999,13 €	Peñalver	13.674,54 €
Angón	13.324,58 €	Peralejos de las Truchas	15.424,32 €
Anguita	17.699,04 €	Peralveche	15.424,32 €
Anquela del Ducado	14.724,41 €	Pinilla de Jadraque	15.074,37 €
Anquela del Pedregal	14.724,41 €	Pinilla de Molina	14.374,45 €
Aranzueque	13.674,54 €	Pioz	12.099,74 €
Arbancón	16.474,19 €	Piqueras	14.724,41 €
Arbeteta	14.549,43 €	Pobo de Dueñas, El	14.549,43 €
Argecilla	13.499,56 €	Poveda de la Sierra	15.074,37 €
Armallones	15.949,26 €	Pozo de Almoguera	14.199,48 €
Armuña de Tajuña	12.974,63 €	Pozo de Guadalajara	12.449,69 €
Arroyo de las Fraguas	16.299,21 €	Prádena de Atienza	14.724,41 €
Atanzón	14.024,50 €	Prados Redondos	15.599,30 €
Atienza	16.474,19 €	Puebla de Beleña	14.199,48 €



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
c/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

Castilla-La Mancha

Auñón	14.724,41 €	Puebla de Valles	14.724,41 €
Azuqueca de Henares	12.099,74 €	Quer	13.149,61 €
Baides	14.374,45 €	Rebollosa de Jadraque	14.199,48 €
Baños de Tajo	15.249,34 €	Recuenco, El	14.549,43 €
Bañuelos	13.674,54 €	Reñera	13.674,54 €
Barriopedro	13.849,52 €	Retiendas	14.024,50 €
Berninches	13.849,52 €	Riba de Saelices	17.524,06 €
Bodera, La	14.024,50 €	Rillo de Gallo	13.849,52 €
Brihuega	16.999,13 €	Riofrío del Llano	16.124,23 €
Budia	15.599,30 €	Robledillo de Mohernando	13.849,52 €
Bujaloro	13.849,52 €	Robledo de Corpes	13.849,52 €
Bustares	14.024,50 €	Romanillos de Atienza	13.849,52 €
Cabanillas del Campo	13.674,54 €	Romanones	13.674,54 €
Campillo de Dueñas	14.899,39 €	Rueda de la Sierra	15.774,28 €
Campillo de Ranas	16.999,13 €	Sacecorbo	17.349,08 €
Campisábalos	15.249,34 €	Sacedón	17.174,10 €
Canredondo	14.374,45 €	Saelices de la Sal	15.249,34 €
Cantalojas	17.174,10 €	Salmerón	14.724,41 €
Cañizar	13.674,54 €	San Andrés del Congosto	14.549,43 €
Cardoso de la Sierra, El	18.573,93 €	San Andrés del Rey	12.799,65 €
Casa de Uceda	13.499,56 €	Santiuste	14.724,41 €
Casar, El	14.024,50 €	Sáuca	15.249,34 €
Casas de San Galindo	13.149,61 €	Sayatón	15.599,30 €
Caspueñas	12.974,63 €	Selas	14.549,43 €
Castejón de Henares	13.674,54 €	Semillas	13.849,52 €
Castellar de la Muela	14.549,43 €	Setiles	14.374,45 €
Castilforte	14.374,45 €	Sienes	16.474,19 €
Castilnuevo	13.324,58 €	Sigüenza	18.573,93 €
Cendejas de Enmedio	14.724,41 €	Solanillos del Extremo	13.324,58 €
Cendejas de la Torre	15.074,37 €	Somolinos	15.424,32 €
Centenera	14.024,50 €	Sotillo, El	13.324,58 €
Checa	16.299,21 €	Sotodosos	14.549,43 €
Chequilla	14.724,41 €	Taragudo	13.674,54 €
Chillarón del Rey	13.849,52 €	Taravilla	14.899,39 €
Chiloeches	12.799,65 €	Tartanedo	16.999,13 €
Cifuentes	17.524,06 €	Tendilla	14.374,45 €
Cincovillas	14.899,39 €	Terzaga	14.374,45 €
Ciruelas	14.024,50 €	Tierzo	14.374,45 €
Ciruelos del Pinar	14.724,41 €	Toba, La	14.899,39 €
Cobeta	15.774,28 €	Tordellego	14.549,43 €
Cogollor	14.549,43 €	Tordelrábano	13.849,52 €
Cogolludo	16.999,13 €	Tordesilos	14.374,45 €
Condemios de Abajo	15.424,32 €	Torija	15.074,37 €



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
c/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

Castilla-La Mancha

Condemios de Arriba	14.724,41 €	Torre del Burgo	12.449,69 €
Congostrina	13.849,52 €	Torrequebrada de Molina	14.549,43 €
Copernal	14.199,48 €	Torrequebradilla	14.549,43 €
Corduente	18.398,95 €	Torrejón del Rey	12.274,72 €
Cubillo de Uceda, El	13.674,54 €	Torremocha de Jadraque	14.374,45 €
Driebes	13.674,54 €	Torremocha del Campo	17.699,04 €
Durón	14.549,43 €	Torremocha del Pinar	14.549,43 €
Embid	13.849,52 €	Torremochuela	14.024,50 €
Escamilla	16.474,19 €	Torrubia	13.324,58 €
Escariche	13.849,52 €	Tórtola de Henares	13.149,61 €
Espinosa de Henares	15.424,32 €	Tortuera	14.374,45 €
Esplegares	15.424,32 €	Tortuero	15.249,34 €
Establés	16.824,15 €	Traíd	15.074,37 €
Estriégana	13.849,52 €	Trijueque	12.974,63 €
Fontanar	12.274,72 €	Trillo	17.349,08 €
Fuembellida	14.549,43 €	Uceda	13.149,61 €
Fuencemillán	14.199,48 €	Ujados	15.074,37 €
Fuentelahiguera de Albatages	13.849,52 €	Utande	13.674,54 €
Fuentelencina	13.674,54 €	Valdarachas	13.149,61 €
Fuentelsaz	14.549,43 €	Valdearenas	13.149,61 €
Fuentelviejo	13.849,52 €	Valdeavellano	14.024,50 €
Fuentevilla	14.199,48 €	Valdeaveruelo	12.799,65 €
Gajanejos	13.499,56 €	Valdeconcha	13.324,58 €
Galápagos	12.449,69 €	Valdegrudas	13.149,61 €
Galve de Sorbe	15.249,34 €	Valdelcubo	14.549,43 €
Gascueña de Bornova	14.549,43 €	Valdenuño Fernández	13.324,58 €
Guadalajara	14.899,39 €	Valdepeñas de la Sierra	16.649,17 €
Henche	13.324,58 €	Valderrebollo	13.849,52 €
Heras de Ayuso	13.499,56 €	Valdesotos	14.549,43 €
Herrería	13.849,52 €	Valfermoso de Tajuña	13.849,52 €
Hiendelaencina	14.199,48 €	Valhermoso	16.474,19 €
Hijes	15.249,34 €	Valtablado del Río	14.899,39 €
Hita	15.599,30 €	Valverde de los Arroyos	16.474,19 €
Hombrados	13.674,54 €	Viana de Jadraque	14.024,50 €
Hontoba	13.849,52 €	Villanueva de Alcorón	15.774,28 €
Horche	12.799,65 €	Villanueva de Argecilla	13.674,54 €
Hortezuela de Ocen	14.374,45 €	Villanueva de la Torre	12.974,63 €
Huerce, La	16.474,19 €	Villares de Jadraque	16.124,23 €
Huérmedes del Cerro	14.724,41 €	Villaseca de Henares	14.024,50 €
Huertahernando	15.774,28 €	Villaseca de Uceda	13.674,54 €
Hueva	14.374,45 €	Villel de Mesa	14.549,43 €
Humanes	15.249,34 €	Viñuelas	13.324,58 €
Illana	13.849,52 €	Yebes	12.274,72 €



Castilla-La Mancha

Iniéstola	13.849,52 €	Yebra	13.674,54 €
Inviernas, Las	14.374,45 €	Yélamos de Abajo	12.974,63 €
Irueste	13.149,61 €	Yélamos de Arriba	13.499,56 €
Jadraque	16.299,21 €	Yunquera de Henares	12.449,69 €
Jirueque	13.674,54 €	Yunta, La	14.199,48 €
Ledanca	15.599,30 €	Zaorejas	18.048,99 €
Loranca de Tajuña	13.849,52 €	Zarzuela de Jadraque	14.024,50 €
Lupiana	13.849,52 €	Zorita de los Canes	14.374,45 €
Luzaga	15.074,37 €	EATIM Aldeanueva de Atienza (Condemios de Arriba)	15.074,37 €
Luzón	15.599,30 €	EATIM Aragosa (Mandayona)	13.324,58 €
Majaelrayo	15.424,32 €	EATIM Bochones (Atienza)	13.849,52 €
Málaga del Fresno	13.849,52 €	EATIM Cañamares (Miñosa, La)	14.024,50 €
Malaguilla	12.974,63 €	EATIM Cendejas del Padrastró (Cendejas de Enmedio)	14.724,41 €
Mandayona	14.199,48 €	EATIM Chera (Prados Redondos)	13.499,56 €
Mantiel	14.024,50 €	EATIM Cubillejo de la Sierra (Molina de Aragón)	14.199,48 €
Maranchón	17.699,04 €	EATIM Cuevas Labradas (Corduente)	14.724,41 €
Masegoso de Tajuña	13.149,61 €	EATIM Gárgoles de Abajo (Cifuentes)	14.024,50 €
Matarrubia	14.199,48 €	EATIM Gualda (Cifuentes)	13.324,58 €
Matillas	14.374,45 €	EATIM Lebrancón (Corduente)	14.724,41 €
Mazarete	14.024,50 €	EATIM Loma, (La Riba de Saelices)	14.724,41 €
Mazuecos	14.199,48 €	EATIM Malacuera (Brihuega)	12.624,67 €
Medranda	13.849,52 €	EATIM Moranchel (Cifuentes)	13.499,56 €
Megina	14.899,39 €	EATIM Naharros (Miñosa, La)	14.024,50 €
Membrillera	14.374,45 €	EATIM Nava de Jadraque, La (Ordial, El)	15.424,32 €
Miedes de Atienza	14.199,48 €	EATIM Otila (Torrecuadrada de Molina)	14.724,41 €
Mierla, La	14.724,41 €	EATIM Razbona (Humanes)	13.149,61 €
Millana	14.549,43 €	EATIM Romancos (Brihuega)	12.624,67 €
Milmarcos	14.374,45 €	EATIM Teroleja (Corduente)	14.724,41 €
Miñosa, La	13.849,52 €	EATIM Tobillos (Anquela del Ducado)	13.849,52 €
Mirabueno	13.849,52 €	EATIM Tordelloso (Miñosa, La)	14.024,50 €
Miralrío	13.849,52 €	EATIM Torete (Corduente)	14.724,41 €
Mochales	14.374,45 €	EATIM Valdepinillos (Huerce, La)	14.724,41 €
Mohernando	12.624,67 €	EATIM Ventosa (Corduente)	14.724,41 €
			4.500.000,00 €

ANEXO II

Plan de Actuaciones en formato digital.

